

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232030124751



Bogotá D.C, 2023-08-16

200 SRI

Correo electrónico/ notificación web DADEP

Señor
ANONIMO
Sin dirección
Ciudad

REFERENCIA: REGISTRO DE PETICION No 3390382023 radicado DADEP 20234000175262 de fecha 4 de agosto de 2023 – SDQS 3390382023

ASUNTO: Información proceso saneamiento urbanización Agrupación de Vivienda La Antigua RUPI 188-8

Cordial y atento saludo,

Respetada/o ciudadana/o, me permito informarle que por parte de esta entidad se ha recibido su derecho de petición respecto de "(...) *avance de la Declaratoria de Utilidad Pública de la de la Urbanización Agrupación de Vivienda La Antigua RUPI 188 y si ya tienen la escrituración a nombre del distrito de las zonas de cesión.*

Igualmente queremos saber desde cuando podemos hacer usos de los parques que hay en la Urbanización Agrupación de Vivienda La Antigua RUPI 188. (...)"

Al respecto, se informa que la entidad inició el correspondiente proceso de escrituración de las zonas de cesión siguiendo el procedimiento correspondiente del trámite de Declaratoria de Propiedad Pública de que trata los artículos 48 y 49 del Decreto Distrital No. 72 del 15 de febrero de 2023 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*.

A fin de poder realizar las correspondientes publicaciones y avisos estipulados por la norma, actualmente nos encontramos en los requerimientos iniciales tanto a quien ostentaba en su momento la calidad de urbanizador responsable y a quien ostenta la calidad de propietario del predio en mayor extensión, recopilando los soportes necesarios ante la Superintendencia de Sociedades por tratarse de sociedad aparentemente liquidada; antes de proceder a otorgar la escritura pública de declaratoria de propiedad pública, es necesario se surta el procedimiento administrativo descrito en el artículo 49.3 de la norma ya mencionada, y una vez surtida las notificaciones, se adelantará la declaratoria de propiedad pública mediante la

suscripción de una escritura pública de declaratoria de propiedad pública, con fundamento en los documentos urbanísticos aprobatorios del respectivo proyecto, con el cumplimiento de las normas notariales y registrales vigentes.

Las zonas de cesión cuentan con un acta de toma de posesión No. 139 del 27 de marzo del 2000, la cual reemplazó el acta de recibo definitivo 087 de agosto 5 de 1985, sobre todas las zonas de cesión urbanísticamente aprobadas de acuerdo a los planos urbanísticos correspondientes.

Es importante mencionar, que la sentencia proferida por el Consejo de Estado de fecha 30 de agosto de 2012 en la que se da la Revocatoria administrativa de la Escritura Pública No. 609 del 30 de abril de 2002 otorgada por la Notaria Treinta y Nueve (39) de Bogotá, dejando así sin efecto la declaratoria de propiedad pública realizada sobre las zonas públicas a favor del Distrito en su momento, no modificó la decisión del señalamiento existente de estas como zonas de uso público.

Así las cosas, que teniendo en cuenta que en caso de existir impedimento a este uso y disfrute, la restitución del mismo esta a cargo de la Alcaldía local correspondiente de acuerdo a sus competencias conforme a la Ley 388 de 1997, adicionada por la ley 614 de 2000, Código de Policía de Bogotá y demás normas, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, quienes deberán realizar las acciones correspondientes.

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyecto: Sandra Carolina López Viveros Abog- Contratista – Subdirección de Registro Inmobiliario *Sandra Carolina López Viveros*
Reviso: Juana Paola Rodríguez, Abogada- Profesional Universitario SRI
Fecha: agosto de 2023
Código de archivo: P/A202 - RUPI 188